

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.
5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar

ACUERDO IMEPAC/CEE/258/2024

durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMEPAC/CEE/241/2023.

6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. **ACUERDO IMEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

8. **ACUERDO IMEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente

ACUERDO IMEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2024**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos una ampliación presupuestal, para el gasto operativo de este órgano electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicable al ejercicio presupuestal 2024.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, mediante el cual se aprobó la segunda distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución asignado para el desarrollo del mecanismo de participación Ciudadano denominado "Presupuesto Participativo".

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, mediante el cual se destinaron los recursos provenientes de la invitación a cuando menos tres personas, de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2023 e IMPEPAC/SP/001/2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024: Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024: Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173 /2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024: Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria **ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024** mediante el cual se aprueba la cuarta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/257/2024: Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** mediante el cual se aprueba la quinta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

20. OFICIO SH/0620-GH/2024: Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se recibió el **OFICIO SH/0620-GH/2024**, signado por el Secretario de Hacienda el LC. José Gerardo López Huerfano, mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)**



MORELOS

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Deplo.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0620-GH/2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE



29 ABR 2024
RECIBIDO
PRESIDENCIA
9:20 hrs
Asunto: Ampliación Presupuestal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; en los artículos DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO, quincuagésimo párrafo, ambos del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023, así como en los artículos 2, fracción XXI, 3, segundo párrafo, 12, segundo párrafo, 15, párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1328/2024, a través del cual solicita ampliación presupuestal para poder atender gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales, al respecto se indica lo siguiente:

Así mismo, con base en la última publicación del Sistema de Alertas realizada el pasado 29 de febrero de 2024 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al reporte del 4to trimestre del 2023¹, se desprende que el Estado de Morelos se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible; y finalmente en uso de la atribución conferida mediante el último párrafo del artículo 15 de la citada Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, ésta Secretaría determina como programa prioritario la atención a los gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales.



https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2023

 hacienda.morelos.gob.mx  Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos  @SH_EdoMorelos

Página 1 de 3



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0620-GH/2024

MORELOS

Es de precisar que, se consideró la atención a los gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales, que tienen como base el Objetivo estratégico 5.8 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población, con estrategia 5.8.1 Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera.

Conforme a la revisión y análisis realizados a la información contenida en el oficio que se atiende, así como para cubrir los gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral 2024, se ha considerado tener a bien autorizar una adecuación presupuestal consistente en una ampliación únicamente por la cantidad de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), como a continuación se señala:

	Tipo de Autorización: Ampliación Presupuestal	Importe \$
Origen de Recursos:	Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales Procedencia: 2024 - INGRESOS PROPIOS	\$17,000,000.00

Dicha Adecuación Presupuestal se otorga con fundamento en los artículos SEGUNDO, fracciones IV y XVIII y DÉCIMO SEXTO, párrafo quincuagésimo del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023; donde se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar y realizar adecuaciones presupuestales a las asignaciones presupuestales consignadas en el citado Instrumento jurídico.

La liberación de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Tesorería General del Estado de Morelos.

No se omite mencionar que conforme a lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

 hacienda.morelos.gob.mx

 Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos

 @SH_EdoMorelos

Página 2 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

Página 6 de 18



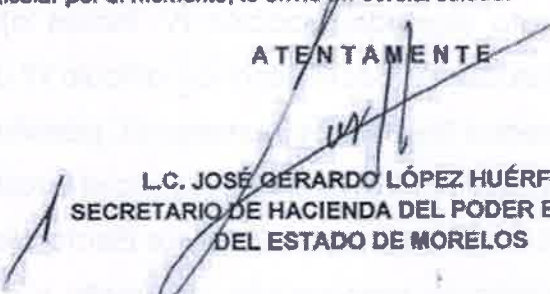
Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0620-GH/2024

MORELOS

Asimismo, se indica que en la ejecución de los recursos se deberá observar lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2024, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Estatal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones Estatales y Federales sobre la materia.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS


SECRETARÍA DE HACIENDA

Con copia para:
Dip. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
C. Marcel Rosal Pérez.- Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.- Para su conocimiento y en seguimiento al oficio DCEA-021096-2024.
L.C. Arque-Delgado Ariza.- Coordinador de Programación y Presupuesto.- Mismo fin.
L.A. Elías-Pérez-Figueroa.- Directora General de Presupuesto y Gasto Público.- Mismo fin.
Ejecutivos de la SH Polos 3803
JGA.HW.MENF.10/07/24

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

hacienda.morelos.gob.mx

Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos

@SH_EdoMorelos

Página 3 de 3

21. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. El veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0620-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

Ahora bien, el presente acuerdo se emite con el objeto de **DISTRIBUIR LA AMPLIACION PRESUPUESTAL OTORGADA PARA CUMPLIR CON GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, con aplicación al mes de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

III. Así mismo el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 79, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina:

[...]

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

X. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

IV. De Administración y Financiamiento:

- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De grupos Vulnerables
- [...]

El énfasis es propio.

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

- [...]
- I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- [...]

XIII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

- [...]
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- ...
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
- [...]

XIV. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$340,712,314.61, lo que representó una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Por consiguiente, el presupuesto de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo determinado por los acuerdos **IMPEPAC/CEE/031/2024 e IMPEPAC/CEE/032/2024** asciende a la cantidad total de **\$340,712,314.61** (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M. N.); más la cantidad de **\$22,647.41 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/084/2024, más la cantidad de **\$129,474.40** (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, más la cantidad de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**; más la cantidad de **\$966,089.98** (Novecientos sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 98/100 M. N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** más la cantidad de **\$ 15,474,692.85 (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.);** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024**, más la cantidad de **\$ 98,648.81 (Noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.);** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/173/2024**, mas **\$1,075,871.10 (Un millón setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024**, más la cantidad de **\$197,297.62 (Ciento noventa y siete mil doscientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.)** Aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** y más la cantidad de **\$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)** de la presente ampliación por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$ 376,427,036.78 (Trescientos setenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil treinta y seis pesos 78/100 M.N.).**

En consecuencia, se **APRUEBA** la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0620 -GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

ESTE ORGANO ELECTORAL, para ser aplicados en el mes de **ABRIL** del presente **EJERCICIO FISCAL**, en términos del **ANEXO ÚNICO**.

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción II, XLV, 83, 79, fracción III, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0620-GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **ABRIL** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo formará parte integral de los similares: **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024, IMPEPAC/CEE/180/2024 E IMPEPAC/CEE/257/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II, XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

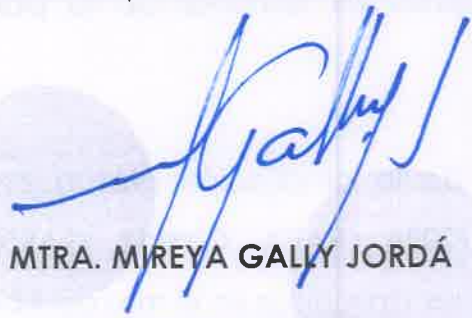
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

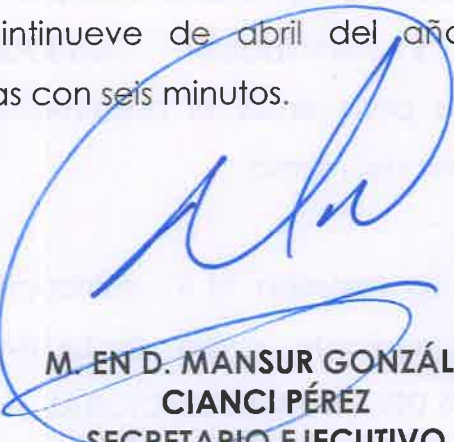
QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo, así como su anexo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024

Electorales y participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las veintidós horas con seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0620-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

C. XITLALI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

NOMBRE DEL PROYECTO

AMPLIACION PRESUPUESTAL

Subcuenta	Conceptos	MARZO	ABRIL	MAYO	DICIEMBRE	TOTAL
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
SERVICIOS PERSONALES						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$ -	\$ 688,116.40	\$ 688,116.40	\$ -	\$ 1,376,232.80
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO	\$ -	\$ 17,780.04	\$ 17,780.04	\$ -	\$ 35,560.08
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 670,336.36	\$ 670,336.36	\$ -	\$ 1,340,672.72
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ -	\$ 176,232.62	\$ 176,232.62	\$ -	\$ 352,465.24
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ -	\$ 17,353.42	\$ 17,353.42	\$ -	\$ 34,706.84
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ -	\$ 158,879.20	\$ 158,879.20	\$ -	\$ 317,758.40
SEGURIDAD SOCIAL		\$ -	\$ 196,115.26	\$ 196,115.26	\$ -	\$ 392,230.52
1413	IMSS Personal Eventual	\$ -	\$ 97,857.76	\$ 97,857.76	\$ -	\$ 195,715.52
1423	Infonavit Personal Eventual	\$ -	\$ 41,376.36	\$ 41,376.36	\$ -	\$ 82,752.72
1433	RCV Personal Eventual	\$ -	\$ 56,881.14	\$ 56,881.14	\$ -	\$ 113,762.28
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ -	\$ 24,576.46	\$ 24,576.46	\$ -	\$ 49,152.92
1593	Despensa	\$ -	\$ 24,576.46	\$ 24,576.46	\$ -	\$ 49,152.92
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		\$ -	\$ 2,657,295.78	\$ -	\$ -	\$ 2,657,295.78
1711	Estimulo Personal	\$ -	\$ 2,657,295.78	\$ -	\$ -	\$ 2,657,295.78
TOTAL CAPÍTULO 1000		\$ -	\$ 3,742,336.52	\$ 1,085,040.74	\$ -	\$ 4,827,377.26
MATERIALES Y SUMINISTROS						
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. C		\$ -	\$ 358,543.06	\$ 131,418.14	\$ -	\$ 489,961.20
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ -	\$ 160,465.56	\$ 26,046.84	\$ -	\$ 186,512.40
2141	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS D	\$ -	\$ 33,384.00	\$ 17,706.00	\$ -	\$ 51,090.00
2161	Material de limpieza del Instituto	\$ -	\$ 164,693.50	\$ 87,665.30	\$ -	\$ 252,358.80
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ -	\$ 1,356,200.00	\$ 36,600.00	\$ -	\$ 1,392,800.00
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ -	\$ 1,356,200.00	\$ 36,600.00	\$ -	\$ 1,392,800.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ -	\$ 219,004.80	\$ -	\$ -	\$ 219,004.80
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ -	\$ 6,640.00	\$ -	\$ -	\$ 6,640.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ -	\$ 19,270.00	\$ -	\$ -	\$ 19,270.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ -	\$ 11,642.00	\$ -	\$ -	\$ 11,642.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ -	\$ 26,995.00	\$ -	\$ -	\$ 26,995.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$ -	\$ 65,558.00	\$ -	\$ -	\$ 65,558.00
2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ -	\$ 1,462.80	\$ -	\$ -	\$ 1,462.80
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ -	\$ 16,555.00	\$ -	\$ -	\$ 16,555.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	\$ -	\$ 70,882.00	\$ -	\$ -	\$ 70,882.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ -	\$ 14,563.55	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55
2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ 14,563.55	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUDITIVOS		\$ -	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 150,000.00
2611	COMBUSTIBLES	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 150,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVO		\$ -	\$ 12,544.00	\$ -	\$ -	\$ 12,544.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ -	\$ 12,544.00	\$ -	\$ -	\$ 12,544.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ -	\$ 60,670.00	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 78,670.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 20,770.00	\$ -	\$ -	\$ 20,770.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	\$ -	\$ -	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 18,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	\$ -	\$ 39,900.00	\$ -	\$ -	\$ 39,900.00
TOTAL CAPÍTULO 2000		\$ -	\$ 2,121,525.41	\$ 236,018.14	\$ -	\$ 2,357,543.55
SERVICIOS GENERALES						
SERVICIOS BASICOS		\$ -	\$ 113,504.00	\$ 56,752.00	\$ -	\$ 170,256.00
3111	ENERGIA ELECTRICA	\$ -	\$ 48,000.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 72,000.00
3141	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ -	\$ 65,504.00	\$ 32,752.00	\$ -	\$ 98,256.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ -	\$ 1,689,274.00	\$ 770,558.72	\$ -	\$ 2,459,832.72
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 1,016,000.00	\$ 508,000.00	\$ -	\$ 1,524,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRAC	\$ -	\$ 369,530.00	\$ 184,765.00	\$ -	\$ 554,295.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 133,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 183,744.00	\$ 64,793.72	\$ -	\$ 248,537.72
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERV		\$ -	\$ 33,500.00	\$ 33,500.00	\$ -	\$ 67,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ -	\$ 33,500.00	\$ 33,500.00	\$ -	\$ 67,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$ -	\$ -	\$ 91,350.00	\$ -	\$ 91,350.00

NOMBRE DEL PROYECTO

AMPLIACION PRESUPUESTAL

Subcuenta	Conceptos	MARZO	ABRIL	MAYO	DICIEMBRE	TOTAL
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
SERVICIOS PERSONALES						
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ -	\$ 91,350.00	\$ -	\$ 91,350.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSE		\$ -	\$ 63,000.00	\$ 31,500.00	\$ -	\$ 94,500.00
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBIL	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 33,000.00	\$ -	\$ -	\$ 33,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERA Y FUMIGACION	\$ -	\$ -	\$ 21,500.00	\$ -	\$ 21,500.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$ -	\$ 2,914,000.00	\$ 1,887,276.00	\$ -	\$ 4,801,276.00
3721	PASAJES TERRESTRES	\$ -	\$ 2,898,000.00	\$ 864,000.00	\$ -	\$ 3,762,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisio	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 1,019,276.00	\$ -	\$ 1,027,276.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 12,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ -	\$ 17,293.10	\$ 17,293.13	\$ -	\$ 34,586.23
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual		\$ 16,937.20	\$ 16,937.20		\$ 33,874.40
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	\$ -	\$ 355.90	\$ 355.93	\$ -	\$ 711.83
TOTAL CAPÍTULO 3000		\$ -	\$ 4,830,571.10	\$ 2,888,229.85	\$ -	\$ 7,718,800.95
BIENES MUEBLES E INMUEBLES						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$ -	\$ -	\$ 66,694.27	\$ -	\$ 66,694.27
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMA	\$ -	\$ -	\$ 66,694.27	\$ -	\$ 66,694.27
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ -	\$ 29,583.97	\$ -	\$ -	\$ 29,583.97
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ -	\$ 29,583.97	\$ -	\$ -	\$ 29,583.97
TOTAL CAPÍTULO 5000		\$ -	\$ 29,583.97	\$ 66,694.27	\$ -	\$ 96,278.24
INVERSION PUBLICA						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
8511	Convenios INE	\$ -	\$ 2,000,000.00			\$ 2,000,000.00
TOTAL CAPÍTULO 8000		\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
TOTAL GENERAL		\$ -	\$ 12,724,017.00	\$ 4,275,983.00	\$ -	\$ 17,000,000.00
TOTAL		\$ -	\$ 12,724,017.00	\$ 4,275,983.00	\$ -	\$ 17,000,000.00
TOTAL IMPEPAC		\$ -	\$ 12,724,017.00	\$ 4,275,983.00	\$ -	\$ 17,000,000.00
TOTAL		\$ -	\$ 12,724,017.00	\$ 4,275,983.00	\$ -	\$ 17,000,000.00

Practice 3

[illegible]